

Los Rastros constituyen un servicio público que las administraciones municipales deben de prestar mediante las instalaciones y herramientas adecuadas que en conjunto con el personal son los elementos esenciales para el buen funcionamiento y operación de estas unidades administrativas que pueden tener un impacto de riesgo en la salud de la población debido a que gran parte de los productos cárnicos que se consumen dentro de una comunidad son provenientes del Rastro Municipal; Es por esta razón fundamental que el Ayuntamiento en turno está obligado a ejercer un estricto control para que los procedimientos que se realicen en el Rastro y los lugares donde existe un abasto o distribución de carne cumplan con las normas vigentes en materia de Salud Pública que nos rigen, para que de este modo se garantice la calidad de la carne proveniente del Rastro Municipal y principalmente la Salud de los Consumidores.

Para tal efecto el Ayuntamiento de Tuxpan Jalisco, con fundamento en el dispuesto por el artículo 42 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco expidió el día 12 de Marzo del 2004 el Reglamento de Rastro y Servicios Complementarios del Municipio con el objetivo que dispone su [artículo 2](#).

Marco Legal:

Los Ordenamientos legales aplicables a los Rastros Municipales localizados en los diferentes municipios del estado de Jalisco y por ende al del Municipio de Tuxpan son los contemplados por el artículo 105.- de La Ley del Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, que estipula que serán aplicables al sacrificio sanitario de especies domestica destinadas al consumo humano los siguientes:

I La Ley Federal de Sanidad Animal;

II Las Normas Oficiales Mexicanas y normas Mexicanas en materia zoonosanitaria y sanitaria;

III El Reglamento de La Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco

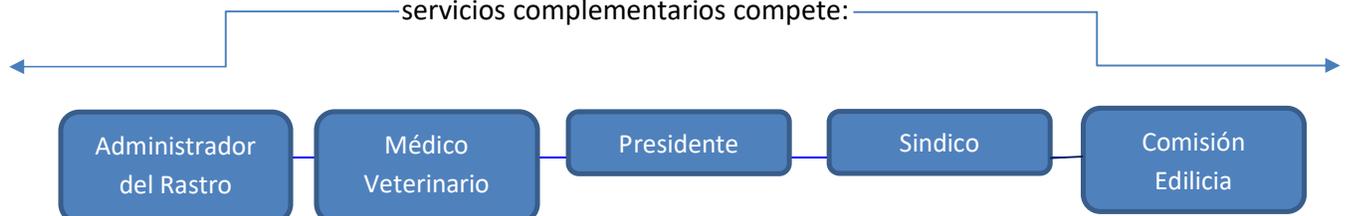
IV La Ley Estatal de Salud; y

V Los Reglamentos de los Rastros Respetivos.

(Así como los demás Ordenamientos que dispone el propio (RRSC) en su

[Artículo 4\)](#)

Con fundamento en el [artículo 6 del RRSC](#) .- La Aplicación del Reglamento de Rastro y servicios complementarios compete:



Personal que labora en el Rastro Municipal:

[En el capítulo III](#) del artículo 8.- al 20.- del Reglamento de Rastro y Servicios Complementarios se encuentran plasmadas las Facultades, Derechos y Obligaciones, de los empleados, funcionarios, introductores y usuarios del Rastro Municipal;

FUNCIONES EN BASE A LO QUE CONTEMPLA EL VIGENTE REGLAMENTO DE RASTRO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

